

RESOLUCIÓN No. **0963** 11 JUN. 2020

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Cámara de Representantes 2020 - 2021"

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES,

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1318 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 90 señala que *"El Estado responderá patrimonialmente por daños antijurídicos que le sean imputables, causado por la acción o la omisión de las autoridades. EN el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá contar con éste"*.

Que el Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto único Reglamentario 1069 de 2015, reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, respecto de la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

El artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, define el Comité de Conciliación como *"una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"*.

Que los numerales 1º. Y 2º. del artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibídem, establece como funciones del Comité de Conciliación formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

El aplicativo que hace parte de la Circular Externa No. 05 de 2019 de la ANDJE, enuncia que *"el Comité de Conciliación es el responsable de formular, aprobar y hacerle seguimiento a la PPDA. En consecuencia, debe realizar el análisis respectivo e involucrar las áreas misionales que requiera. Asimismo, en cumplimiento de su deber legal, debe hacer seguimiento y evaluación permanente para tomar decisiones estrategias y adoptar las medidas necesarias para una eficaz prevención."*

Mediante Circulares No 03 de 2014 y No. 06 de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, instó a las entidades públicas del orden nacional para formular anualmente la política de prevención del daño antijurídico.

La Cámara de Representantes, mediante Resoluciones No. 0886 de 11 de mayo de 2015; No. 2480 de 15 de diciembre de 2015; y, No. 1502 de 16 de junio, adoptó el Manual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Mediante Resolución No. 2320 de 27 de octubre de 2017, la Cámara de Representantes adoptó la política de prevención del daño antijurídico vigencia 2017. Mediante Resolución No. 0416 de 23 de febrero de 2018 la Entidad adoptó la política de prevención del Daño Antijurídico, vigencia 2018". Mediante Resolución No. 2432/2019 adopta la política de prevención del Daño Antijurídico, año 2019.

Que el Comité de Conciliación de la Cámara de Representantes, en reunión del 23 de diciembre de 2019 analizó la formulación de la política del daño antijurídico proyectada y estructurada, siendo aprobada la política de prevención del daño Antijurídico, adoptando la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANJDE conforme a los lineamientos de la Circular No. 05 de 27 de septiembre de 2019, se elaboró

el plan de acción que establece los lineamientos para mitigar las causas primarias y se construyó la matriz de seguimiento y evaluación con los indicadores propuestos.

El Director de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante oficio radicado No. 20203000011161-DPE de fecha 09-03-2020, informó que al encontrar que la Política de Prevención del Daño Antijurídico presentado por la Cámara de Representantes cumple con la metodología definida por la Agencia Nacional, es aprobada.

Que, conforme a lo expuesto, es necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Cámara de Representantes, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, jurídicas que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra la Entidad.

En mérito del o expuesto, la Cámara de Representantes,

RESUELVE:

PRIMERO. - Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico aplicable al año 2020 y 2021

SEGUNDO. - Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control a las asignaciones contempladas en el plan de acción, en la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

TERCERO. - La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Cámara de Representantes se realizará anualmente o cada vez que se requiera, de conformidad con los lineamientos que para tal fin establezca la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

CUARTO. - La divulgación y socialización del Acto Administrativo mediante el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico se hará por medio idóneo al interior de la entidad a través de correo electrónico y publicación en la página Web de la Corporación y estará a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas.

Parágrafo Primero. - La División Jurídica de la Cámara de Representantes tendrá a su cargo la difusión y socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a los apoderados asignados a la Dependencia.

Parágrafo Segundo. - La División de Personal de la Cámara de Representantes tendrá a su cargo la difusión y socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico al personal adscrito a esta Dependencia.

QUINTO. - El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en la página web de la Cámara de Representantes.

Dado en Bogotá, D.C. a los **11 JUN. 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General


Vo. Bo. MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Jefe División Jurídica
Aprobó

Elaboró: AYSSA GARCÍA D. Asesora (C) División Jurídica

Revisó: LUZ MYRIAM ROMERO G. Abogada Contratista Dirección Administrativa
V.B. RCM